RESOLUCION Nº 349/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 023/2017 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRENTE AL PUESTO DE SALUD DE CAMPICHUELO Y LA ESCUELA BASICA Nº 1542 SABINA GONZALEZ DE CUENCA - ID Nº 321.818.-

Cambyretá, 25 de abril de 2017

VISTO:

Las ofertas presentadas en el llamado a licitación por **CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2017 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRENTE AL PUESTO DE SALUD DE CAMPICHUELO Y LA ESCUELA BASICA Nº 1542 SABINA GONZALEZ DE CUENCA - ID Nº 321.818;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se ha presentado un único oferente: ***ÑANDE MBA´E EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS del Arq. Jaime Beczko***, por ***Gs. 229.467.500*** (guaraníes doscientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos); ----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador, se concluye que el oferente ***ÑANDE MBA´E EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS del Arq. Jaime Beczko,*** cuenta con la capacidad técnica, de equipamientos, financiera, legal, y además se encuentra dentro de los parámetros válidos para ser considerada conveniente para la Institución municipal; ----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo 34, inc. "c" de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar en el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; la Resolución DNCP Nº 522/2015, y del artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que disponen los criterios de adjudicación y el artículo 51 inciso "j" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", que establece la competencia de la intendencia para efectuar adquisiciones y realizar adjudicaciones, y; ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; ----------

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR, a ***ÑANDE MBA´E EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS del Arq. Jaime Beczko*** con RUC Nº 510052-6, el llamado a licitación por **CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2017 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRENTE AL PUESTO DE SALUD DE CAMPICHUELO Y LA ESCUELA BASICA Nº 1542 SABINA GONZALEZ DE CUENCA - ID Nº 321.818,** por el monto de ***Gs. 229.467.500*** (guaraníes doscientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos), RUBRO: 520-30-01; ----------

Art. 2º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------